



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00229**-00
DEMANDANTE: JEANETTE CECILIA RUEDA DURAN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FOMAG-.

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda.

Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 12 de noviembre de 2019, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, con el fin de que se surta la alzada, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

¹ Folios 116-124

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA